



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 1118

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento a la Ley 99 de 1993, los Decretos Distritales 959 del 1 de noviembre de 2000 y el 506 del 30 de diciembre de 2003, y

CONSIDERANDO

La Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades por medio de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generen impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá y teniendo en cuenta la queja anónima con radicado No. 2003ER9289 del 25 de marzo de 2003, el Concepto Técnico No. 19743 del 19 de noviembre de 2009 y el Requerimiento No. 2009EE26083 del 16 de junio de 2009, llevó a cabo valoración técnica con la información aportada por el grupo de quejas y soluciones, del elemento tipo Aviso ubicado en la Calle 25 No. 12 - 35 Local 2 de la localidad de Santa Fe de esta ciudad, para verificar el cumplimiento legal en materia de publicidad exterior visual, de conformidad con la normatividad vigente.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, el grupo de Quejas y Soluciones actual grupo de Quejas y Reclamos, emitió Concepto Técnico No. 4477 del 15 de julio de 2003 en el cual expresa lo siguiente:



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1118

Concepto Técnico

Con la visita al sitio se evidencio que el establecimiento cuenta un aviso, ubicado en el antepecho del segundo piso, el cual no hace parte del establecimiento en consecuencia incumple la norma vigente. Por tanto se sugiere requerir al representante legal del establecimiento, Claudia Rueda, para que en un término de tres (3) días retire la publicidad y en caso de que desee instalar un aviso este debe cumplir con la norma vigente, para lo cual debe tener en cuenta que es necesario realizar el registro de la publicida y que esta no debe exceder el 30% del área de la fachada, solo podrá existir un aviso por fachada de establecimiento. No se deben instalar avisos adosados o suspendidos en antepecho superiores al segundo piso. No se permiten avisos volados o salientes de la fachada y adicionalmente debe sustentar que la clínica funciona en los sitios donde establece los avisos.

Y el Concepto Técnico No. 19743 del 19 de noviembre de 2009 en el cual expresa lo siguiente:

Concepto Técnico

Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, archivar el proceso, ya que el representante legal de la empresa (o persona natural), MEDIAS REBECA/ CLAUDIA RUEDA cumplió con lo ordenado según radicado 2003EE28661 de 02-10-2003.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico No. 19743 del 19 de noviembre de 2009, se dio cumplimiento al requerimiento No. 2009EE26083 16 de junio de 2009, del establecimiento en el cual se ubica el elemento de publicidad exterior visual tipo Aviso ubicado en la Calle 25 No. 12 - 35 Local 2 de la localidad de Santa Fe de esta ciudad, ya que fueron retirados en su totalidad, por tal motivo no se puede continuar proceso jurídico alguno.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1118

objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Segundo literal b) de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental entre otras la función de expedir "... los autos de inicio, autos de archivo y los edictos que se generen en desarrollo de dichas quejas o reclamos recepcionados por la entidad..."





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1118

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Archivar la diligencia administrativa en materia de Publicidad Exterior Visual, identificada con el radicado No. 2003ER9289 del 25 de marzo de 2003, del establecimiento en el cual se ubica el elemento de publicidad exterior visual tipo Aviso ubicado en la Calle 25 No. 12 - 35 Local 2 de la localidad de Santa Fe de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente actuación al propietario o representante legal de NATURA/LABORATORIOS LABFARVE a la Calle 25 No. 12 - 35 Local 2 de la localidad de Santa Fe de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente actuación al denunciante a través de una solicitud de publicación en cartelera a la alcaldía local de Santa Fe, ubicada en la Calle 21 N° 5-74 de esta ciudad, por tratarse de una queja anónima.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

11 FEB 2010


EDGAR VICENTE GUTIÉRREZ ROMERO

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó. YUDY DAZA ZAPATA
Revisó. DR. DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA
I.T.19743 de 19 de noviembre de 2009



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

